



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS**

**ORDENANZA
MUNICIPAL
REGULADORA DE
UTILIZACIÓN DEL
APARCAMIENTO
MUNICIPAL DE
CAMIONES
(MODIFICACIÓN)**

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN

Número 127

Martes, 06 de julio de 2021

Página 11747-11748

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2920 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza municipal reguladora de utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de utilización del aparcamiento municipal de camiones del Excmo. Ayuntamiento de Martos. Posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 77 de 26 de abril, edicto sobre la exposición pública referente a dicho acuerdo; asimismo, con fecha 29 de abril y número 80 del mismo Diario Oficial, se publica rectificación de error del edicto anterior, procediéndose a la apertura de un plazo de treinta días, para que los interesados pudiesen presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimase oportunas, a partir del día siguiente a su publicación.

Durante el periodo establecido, no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de aplicación, se eleva a aprobación definitiva.

El texto íntegro de la modificación referida es el que seguidamente se detalla:

Artículo 6.- Se añade un punto 7º:

7.- En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos establecidos en los números anteriores, y existan plazas vacantes en el procedimiento de concurrencia competitiva se podrán adjudicar a los mismos plaza/as de aparcamiento dentro de sistema extraordinario de adjudicación definido en esta Ordenanza.

Artículo 6. In fine: Quedará con la siguiente redacción:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 5 del RBELA al encontrarse limitado el número de licencias se otorgarán en régimen de concurrencia. Si los solicitantes reunieren idénticas condiciones o deba resolverse un empate las licencias se otorgarán por sorteo público de cuyo resultado se extenderá acta por la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Si por el contrario, transcurrido el procedimiento de concesión ordinario por concurrencia competitiva quedaran plazas vacantes, podrá quedar abierto un procedimiento extraordinario de concurrencia no competitiva de forma permanente hasta agotar las plazas disponibles, y por el mismo tiempo que las anteriores”

Artículo 7.- Quedará con la siguiente redacción

Con carácter general el número máximo de licencias de aparcamiento no excederá de tres por titular. En el procedimiento de concesión ordinario por concurrencia competitiva, los solicitantes si son poseedores de más vehículos, podrán optar por el vehículo a ocupar la plaza, siempre y cuando lo haya hecho constar en su solicitud. Únicamente podrán ocupar las plazas aquellos vehículos para los que haya solicitado licencia, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones otro distinto que no haya sido autorizado previamente, aunque pertenezca a la misma empresa o persona física.

Si existieren plazas vacantes una vez finalizado el procedimiento anterior y dentro del procedimiento de concesión extraordinario de concurrencia no competitiva, cualquier titular o interesado podrá optar a un número mayor de plazas.

El Excmo. Ayuntamiento, asignará a las/os interesados la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas e interesadas/os que reúnan las mismas características.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Artículo 9.- Se incluye una letra c).

c) Por apertura del sistema extraordinario de concesión y hasta la convocatoria de una nueva licitación o convocatoria ordinaria sin que ello suponga derecho alguno sobre la plaza.

Disposición Adicional Primera.

En cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia de las licencias otorgadas lo es de cuatro años desde su concesión (incluidas las posibles prórrogas), habrá de convocarse con fecha de 1 de septiembre y hasta el 30 del mismo mes un nuevo procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva dando prioridad a los titulares de las actuales licencias, siempre que se cumplan los requisitos de los números 1 a 6 del artículo 6.

Disposición Adicional Segunda.

En aras a dar cumplimiento al objetivo fundamental de esta ordenanza recogido en preámbulo de la misma y que no es otro que dar una solución al problema del aparcamiento de vehículos liberando zonas ahora ocupadas por camiones de mayor dimensión, la Junta de Gobierno Local, previo informe de viabilidad y necesidad de la Jefatura de la Policía Local, podrá determinar la prohibición o limitación de aparcamiento de camiones, vehículos pesados y/o autobuses en el casco urbano y/o zonas residenciales, así como su delimitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 17 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

